



## Resolución Gerencial Regional N° 0492

-2016-GORE-ICA-GRDS

Ica, **13 SET. 2016**

**VISTOS.-** El Expediente Administrativo. N° 4554/2016 de fecha 30/06/2016, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por doña **LUCILA ELENA ESPINOZA TARQUI, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – SITASE PROVINCIAL ICA**, quien apela contra la Resolución Directoral Regional N° 1510 de fecha 11 de abril del 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, ingresado con Expediente Administrativo N° 22134/2016.

### CONSIDERANDOS.-

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 1510 de fecha 11 de abril del 2016, se resuelve, "**ARTICULO PRIMERO: CONCEDER, Licencia Sindical con Goce de Remuneraciones a doña LUCILA ELENA ESPINOZA TARQUI, (...), Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Provincia de Ica (SITASE ICA), a partir del 22/01/2016 hasta el 21/01/2018, actual Trabajador de Servicio II de la I. E "Julio C. Tello" de Ica, exonerándosele de la asistencia a su puesto de trabajo, siempre y cuando no se perjudique el funcionamiento eficaz del accionar administrativo de la entidad en la cual labora**". Asimismo, se hace la entrega de la R.G.R.N° 1510/2016 a la administrada el día 17 de mayo del 2016

Que, con fecha 08 de junio del 2016, doña **LUCILA ELENA ESPINOZA TARQUI, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – SITASE PROVINCIAL ICA**, interpone el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 1510 de fecha 11 de abril del 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, mediante el Oficio N° 1223-2016-GORE-ICA-DRE/OAJ con fecha 27 de junio del 2016, remitida por la Directora Regional de Educación de Ica, que eleva el Expediente Administrativo N° 22134/2016 a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, por corresponderle su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Art. 209 de la Ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala textualmente que: "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho...".

Que, la norma procesal administrativa a su vez señala en el Art. 207.2 establece que el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del acto que se pretende cuestionar, ante cuyo incumplimiento la administrada ha dejado de transcurrir en demasía los términos concedidos por ley para contradecir el acto resolutorio, **conforme se establece en la Constancia expedida por la Secretaria de la Institución Educativa "Julio C. Tello" que consta la Entrega de la Resolución impugnada (Folio 33)**; en consecuencia pierde el derecho de impugnarlo, quedando firme, teniendo la entidad la potestad de rechazar el recurso adquiriendo condición de cosa decidida, conforme lo señala el Art. 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; razón por la cual resulta pertinente declarar Improcedente por extemporáneo la materia venida en grado de apelación.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la el Art. 191° de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Art. 209 de la Ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: IMPROCEDENTE por Extemporáneo**, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **LUCILA ELENA ESPINOZA TARQUI, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – SITASE PROVINCIAL ICA**, quien apela contra la Resolución Directoral Regional N° 1510 de fecha 11 de abril del 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

Gobierno Regional de Ica  
Gerencia Regional de Desarrollo Social

ING. CECILIA LEÓN REYES  
GERENTE REGIONAL